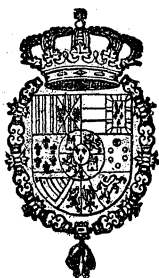




DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:*
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelva a Rosendo Marugán Esteban la cantidad que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Alejandro Marugán Fraile.—Página 253.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden desestimando el recurso interpuesto por el Maestro D. Justo Lachica contra la orden de la Dirección general de 24 de Febrero de 1923.—Página 254.

Administración Central.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Subdirección de Industrias.—*Estado general demostrativo de la pesca en las almadrabas que se explotan en el litoral de España, valor de*

sus productos y rendimientos que proporcionaron a los industriales y al Tesoro público durante los años 1919 al 1922, inclusive.—Página 254.

INDICE de las sentencias y autos dictados por la Sala de la Criminal del Tribunal Supremo durante el segundo semestre del año próximo pasado y publicados en este periódico oficial.

PORTADA de las sentencias y autos de la Sala de lo Criminal, correspondiente al tomo segundo del año anterior.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rosendo Marugán Esteban, vecino de Montearagón, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, según carta de pago número 727, expedida en 28 de Julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Alejan-

dro Marugán Fraile, alistado para el reemplazo de 1918 y cupo de Montearagón,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Justo Lachica

Gómez contra orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 24 de Febrero de 1923:

Resultando que la orden impugnada, por cuanto se refiere a la petición que la motivó, se limita a confirmar la resolución en la misma recaída por Reales órdenes de 26 de Mayo de 1922 y 16 de Febrero último:

Considerando que la situación del Sr. Lachica en el Escalafón del Magisterio nacional y derechos que de ella se derivan están regulados de manera precisa por la Real orden de 10 de Febrero de 1923, contra la que no cabe recurso, puesto que se dictó de acuerdo con lo solicitado por el referido Maestro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por el Maestro D. Justo Lachica contra la orden de la Dirección general, fecha 24 de Febrero de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria
ESTADO GENERAL

demostrativo de la pesca en las almadras que se explotan en el litoral de España, valor de sus productos y rendimientos que proporcionaron a los industriales y al Tesoro público durante los años 1919 al 1922, inclusive.

Años.....	ALMADRABA denominada	Canon anual	DURACIÓN del calamento	VALOR del arte Pesetas	NUMERO de obreros empleados		TOTAL de salarios Pesetas	NUMERO de pescados cogidos	PESO en kilogramos	VALOR en venta Pesetas	FABRIAS en que se elaboran	VALOR de las fábricas Pesetas	CANTIDAD de conservas destinadas a	
					A flote	En tierra							Consumo Kilogramos	Exportación Kilogramos
1919	Aguas de Ceuta,	7.696,10	5 ms. y 16 ds.	160.000,00	42	8	39.841,20	721.597	500.000	182.500,00			500.000,00	
1920	»	70.696,10	5 ms. y 16 ds.	160.000,00	42	8	39.41,20	634.585	4.2.000	165.000,00	Se vende en fresco		452.000,00	
1921	»	70.696,10	5 ms. y 11 ds.	160.000,00	42	8	39.841,20	484.275	335.000	122.000,00	toda la pesca.		335.000,00	
1922	»	150.502,00	3 ms. y 12 ds.	115.000,00	47	10	64.035,00	558.600	623.727	352.435,00				623.727,00
1919	Ancón de Cabo de Gata.	10.002,00	2 ms. y 10 ds.	35.000,00	38	30	28.200,00	107.876	137.280	102.220,00	En una de su propiedad.	30.000,00	137.280,00	
1920	»	10.002,00	2 ms. y 5 ds.	44.000,00	33	20	25.500,00	93.000	88.000	63.500,00	No elaboró.	30.000,00	88.000,00	
1921	»	10.002,00	2 ms. y 9 ds.	40.000,00	33	25	29.000,00	75.000	80.000	80.000,00	No elaboró.		80.000,00	
1922	»	10.002,00	2 ms. y 10 ds.	50.000,00	32	17	19.800,00	39.000	40.000	48.000,00	No elaboró.		40.000,00	
1919	Arroyo Hondo.	120.120,00	3 ms. y 13 ds.	1.235.000,00	202	472	344.673,00	5.892	686.700	391.500,00	En la de su propiedad, situada en Rota.	1.050.000,00	342.027,00	344.673,00
1920	»	120.120,00	3 ms. y 12 ds.	1.325.000,00	218	480	352.801,00	8.834	1.118.960	1.704.071,25		1.200.000,00	558.604,00	560.359,60
1921	»	120.120,00	3 ms. y 24 ds.	1.325.000,00	230	516	344.910,00	14.747	1.723.020	2.482.590,00		1.200.000,00	871.611,00	851.409,00
1922	»	120.120,00	3 ms. y 14 ds.	1.325.000,00	220	475	344.982,00	9.085	1.156.260	1.682.530,00		1.200.000,00	563.874,60	592.285,40
1919	Benidorm.	6.124,00	8 ms. y 12 ds.	30.000,00	28	3	18.000,00	560	20.000	35.100,00	No tiene fábrica, vendiéndose en fresco toda la pesca.		20.000,00	
1920	»	6.124,00	7 ms. y 26 ds.	40.000,00	28	2	22.500,00	1.300	30.000	51.000,00			30.000,00	
1921	»	6.124,00	8 ms. y 10 ds.	40.000,00	28	2	24.000,00	2.100	45.000	66.950,00			45.000,00	
1922	»	6.124,00	»	»	»	»	»	»	»	»			»	
1919	Calabardina de Cope.	10.010,00	3 ms. y 10 ds.	23.540,00	36	8	8.800,00	30.000	34.000	35.250,00	En una de su propiedad «chanca» para salazón.		34.000,00	
1920	»	10.010,00	3 ms. y 8 ds.	2.540,00	36	8	10.400,00	8.000	10.000	15.000,00			10.000,00	
1921	»	10.010,00	2 ms. y 29 ds.	50.500,00	31	6	13.500,00	20.740	25.000	27.100,00			25.000,00	
1922	»	10.010,00	3 ms.	50.500,00	31	6	13.500,00	16.520	19.000	19.000,00		15.000,00	19.000,00	
1919	Cala del Charco.	9.757,00	9 ms. y 14 ds.	16.500,00	80	2	23.000,00	85.000	75.200	60.100,00	No tiene fábrica, vendiéndose en fresco toda la pesca.		75.200,00	
1920	»	9.757,00	9 ms.	18.600,00	29	2	26.600,00	64.000	60.200	56.400,00			61.200,00	
1921	»	9.757,00	10 ms.	27.500,00	28	2	29.000,00	71.000	65.000	83.000,00			65.000,00	
1922	»	9.757,00	9 ms. y 29 ds.	35.500,00	27	2	35.500,00	108.060	100.000	95.000,00			100.000,00	

1922

9.767,00

9 ms. y 29 ds.

35.500,00

27

32

108.060

100.000

95.000,00

110.000,00

Año	Localidad	Fecha	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Observaciones	Valor
1919	Calpe.	7 ms.	1.900,00	25	72.000,00	16 40	18 145	13.450,00	18.145,00
1920	»	1.900,00	32	78.000,00	17 00	14 000	20.000,00	Vende en fresco	14.000,00
1921	»	1.900,00	28	46.000,00	36.000	»	»	todo el producto.	30.000,00
1922	»	1.900,00	»	»	»	»	»	»	»
1919	Cañillas Mayores.	8 ms. y 22 ds.	16 051,60	25	53.500,00	1.610	21.100	80.000,00	21.100,00
1920	»	18.322,00	»	65.800,00	»	»	12 00	27 50,00	12.000,00
1921	»	18.322,00	»	52.700,00	»	1 111	16 000	33 000,00	16.000,00
1922	»	18.322,00	»	44.800,00	»	2.228	25 000	64.500,00	35.000,00
1919	Cap de Yerm.	8 ms. y 10 ds.	5.200	»	60.100,00	1 092	17 500	49.035,00	17.500,00
1920	»	5.200	»	64.400,00	»	2 786	56 420	169,90	56.420,00
1921	»	5.200	»	63.800,00	»	1 237	27 869	77.200,00	27.869,00
1922	»	5.200	»	68.000,00	»	1 932	20 115	75.100,00	20.115,00
1919	El Terrón.	3 ms y 2 ds.	45 210	184	430.000,00	840	96 961	129.133,75	96.961,00
1920	»	45.210	»	430.000,00	184	1 391	125 683	163.990,40	125.683,00
1921	»	45 210	»	»	»	»	»	»	»
1922	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1919	Ensenada de Barbate.	3 ms. y 6 ds	185.000	156	210.500,00	6 872	367 369	653.800,00	107.720,00
1922	»	3 ms. y 10 ds	521 111	182	292.715,00	11.498	1.254 262	1.742.636,90	1.500.090,00
1919	Isla Tabarca.	7 ms. y 17 ds	8 102	56	94.000,00	16 209	15 95	60.250,00	15.950,00
1920	»	8 102	»	55.500,00	»	67 024	65.260	127.500,00	65.250,00
1921	»	8 102	»	55.500,00	»	48 009	41 100	86.250,00	41.100,00
1922	»	8.102	»	102.500,00	»	18 122	21.000	39.000,00	21.000,00
1919	La Higuera.	2 ms. y 7 ds.	37 480	220	302.225,00	1 206	133 100	86.615,00	133.100,00
1920	»	37 480	»	337.225,00	198	1.658	171 380	111.397,00	171.380,00
1921	»	37 480	»	378.875,00	235	4 230	439 920	33.936,90	439.920,00
1922	»	37 480	»	376.375,00	240	3 538	654 530	534.077,00	654.530,00
1919	Las Cabezas.	3 ms. y 21 ds	200 503	»	492.000,00	12.863	339 920	423.490,62	»
1920	»	200 503	»	603.000,00	147	11 169	116 900	1.479.460,25	»
1921	»	200 503	»	575.000,00	150	11 355	135 600	1.807.406,60	»
1922	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1919	Las Torres.	3 ms. y 16 ds.	50.511	180	550.000,00	1 780	178 000	220.000,00	53.000,00
1920	»	50 511	»	550.000,00	178	2 040	195 520	2 500,00	63.500,00
1921	»	50 511	»	686.000,00	223	3 915	391 50	620.000,00	61.000,00
1922	»	50 511	»	773.000,00	226	4 370	350 000	372.500,00	130.000,00

Años.....	ALMADRABA denominada	Canon anual	DURACIÓN del calamento	VALOR del arte Pesetas	NÚMERO de obreros empleados		TOTAL de salarios Pesetas	NÚMERO de pescados cogidos	PESO en kilogramos	VALOR en venta Pesetas	FABRICAS en que se elaboran	VALOR de las fábricas Pesetas	CANTIDAD de conservas destinadas a	
					A flote	En tierra							Consumo Kilogramos	Exportación Kilogramos
1919	Lentiscar.	5.000												
1920	»	5.000												
1921	»	5.000												
1922	»	5.000												
1919	Nuestra Señora del Carmen.	8.004												
1920	»	8.004												
1921	»	8.004												
1922	»	8.004												
1919	Nuestra Señora de la Cinta.	200.436	2 ms. y 23 ds.	500.000,00	188	18	94.810,00	6.569	452.123	545.491,90	(Se vende en fresco)	»	452.123,00	»
1920	»	200.436	2 ms. y 24 ds.	510.000,00	178	15	93.200,00	5.042	198.618	245.857,15	en las lotas.....	»	198.618,00	»
1919	»	5.000	3 ms. y 5 ds.	51.800,00	31	4	13.420,00	4.133	25.192	32.546,20	(Se vendió el pro-	»	25.192,00	»
1920	»	5.000	3 ms. y 12 ds.	51.800,00	30	4	14.600,00	»	»	»	ducto en fresco..)	»	»	»
1921	»	5.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1919	»	72.000	2 ms. y 15 ds.	88.283,00	175	50	117.000,00	3.395	373.400	578.000,00	(En una de salazo-	»	373.400,00	»
1920	»	72.000	2 ms. y 18 ds.	88.283,00	185	52	190.000,00	7.964	916.000	1.417.000,00	nes de las deno-	»	916.000,00	»
1921	»	72.000	2 ms. y 23 ds.	88.283,00	184	52	195.000,00	8.350	954.000	1.452.000,00	minadas «char-	»	954.000,00	»
1922	»	72.000	2 ms.	88.283,00	172	45	110.000,00	1.652	181.500	295.000,00	cas».....)	»	181.500,00	»
1919	Punta de la Isla.	38.404	2 ms. y 23 ds.	425.000,00	178	12	82.617,93	860	92.636	115.152,15	(Se vendió el pro-	»	92.636,00	»
1920	»	38.404	»	»	»	»	»	»	»	»	ducto en seco en	»	»	»
1921	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	las lotas públi-	»	»	»
1922	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	cas».....)	»	»	»
1919	Reina Regente.	101.000	3 ms. y 13 ds.	380.000,00	192	20	117.628,00	3.545	350.582	507.676,05	Vende en fresco)	»	350.582,00	»
1920	»	101.000	3 ms. y 25 ds.	505.000,00	194	20	119.560,00	18.198	485.004	594.311,30	todo el pescado..)	»	485.004,00	»
1921	»	101.000	3 ms. y 25 ds.	600.000,00	147	15	180.000,00	11.440	1.144.000	1.581.888,73	»	»	1.144.000,00	»
1922	»	101.000	3 ms. y 25 ds.	605.000,00	148	21	179.597,00	15.132	1.282.080	1.689.470,95	»	»	1.282.080,00	»
1919	Torre Atalaya.	278.174	2 ms. y 22 ds.	285.000,00	268	14	189.893,29	2.917	280.032	281.215,05	(Una en San Fernan-	250.000,00	180.000,00	100.032,00
1920	»	273.174	1 ms. y 15 ds.	285.000,00	256	13	246.257,19	2.515	284.195	303.215,12	do de la «Compa-	»	84.000,00	200.195,00
1921	»	273.174	1 ms. y 28 ds.	285.000,00	285	15	316.029,64	5.383	532.917	537.312,30	nía Almadraba	»	332.000,00	200.917,00
1922	»	273.174	1 ms. y 2 ds.	285.000,00	254	14	258.597,50	2.943	319.552	340.470,25	Española».....)	»	216.825,00	102.727,00

(*) Véase la observación décimacuarta.

(*) Oficial, y particularmente, se han reclamado del concesionario de este pesquero los datos precisos, y en espera de ellos se retardó la publicación de este trabajo muchos días, a fin de que no apareciese tal falta. Hemos buscado en los expedientes remitidos por el Ministerio de Marina los estados de pesca de años anteriores, para hacer un cálculo aproximado de su producción, y nada encontramos. Más como por el canon que abona, y por su situación en el Mediterráneo, la almadraba es de escasa importancia, en muy poco ha de influir en la totalidad.

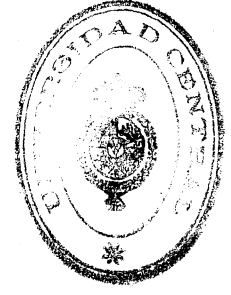
1216.825.00/102.727.00

ESPAÑOLA

1923

1919	Torre García.	5.342	3 ms. y 10 ds.	77.000,00	39	12	47.500	21.000	75.000,00	No tiene fábrica,	21.000,00	»
1920	»	5.342	3 ms. y 6 ds	60.000,00	39	12	23.728	24.800	37.000,00	vendiéndose en	24.800,00	»
1921	»	5.342	3 ms. y 1 ds	55.000,00	38	14	47.500	55.000	55.000,00	fresco.....	55.000,00	»
1922	»	5.342	2 ms. y 24 ds	55.000,00	38	14	10.042	13.000	23.500,00	»	13.000,00	»
1919	Torre Gordá.	141.212	2 ms. y 7 ds.	208.500,00	175	3	1.982	241.000	192.000,00	Una en Cádiz.....	50.200,00	132.420,00
1919	Torre del Puerto	243.000	2 ms. y 22 ds.	295.000,00	241	13	4.520	519.404	521.650,85	La que en San Fer-	257.189,00	262.215,00
1920	»	243.000	2 ms. y 13 ds	295.000,00	245	13	6.124	651.970	631.438,40	nando posee la	347.946,00	304.024,00
1921	»	243.000	2 ms. y 23 ds.	295.000,00	292	16	5.622	602.296	620.744,50	«C.ª Almadra-»	297.451,00	304.845,00
1922	»	243.000	2 ms. y 25 ds.	295.000,00	269	13	2.189	223.986	226.228,40	«ra Española» ...	101.086,00	122.900,00
1919	Zahara.	235.555	3 ms. y 8 ds	273.500,00	231	4	11.983	947.025	1.741.482,00	La situada en «El	900.000,00	386.372,00
1920	»	235.555	3 ms. y 11 ds	364.900,00	237	5	17.673	1.203.700	2.690.400,00	Chinar», aldea de	1.030.000,00	588.153,00
1921	»	235.555	3 ms. y 4 ds.	256.400,00	235	4	16.909	1.497.250	2.295.403,00	Barbate (Cádiz)	1.100.000,00	642.800,00
1922	»	235.555	3 ms. y 13 ds	285.000,00	205	4	4.393	481.522	848.506,00	»	1.500.000,00	205.612,00
TOTALES.....		752.038.290		9.200.713,50	10.262	3.655	3.765.097	29.140.195	38.846.184,13		19.668.089,00	7.832.766,00

Ingresos para el Estado.....	7.520.382,90
Ganancia de los industriales almadraberos.....	38.846.184,13
De esta última cifra hay que deducir:	
Importe de los cánones.....	7.520.382,90
Idem de los salarios.....	9.200.713,50
Resta en beneficio de dichos industriales.....	22.125.087,73



OBSERVACIONES

Primera. Las cantidades que arroja la casilla epigrafiada "Consumo nacional" en las almadrabas de la provincia de Huelva deben suponerse muy reducidas porque la venta en fresco de sus productos la hacen a las fábricas establecidas en Ayamonte e Isla Cristina, que los destinan en su mayoría a las conservas para la exportación.

Segunda. Terminada la anterior concesión del pesquero "Aguas de Ceuta" en Diciembre de 1921, fué subastado de nuevo el 24 de Abril de 1922, adjudicándose su usufructo a D. Bonifacio López Pastur por el canon anual de 301.004 pesetas, que implica un alza sobre el anterior de 230.307 90 pesetas.

El número de pescados cogidos llega a una cifra tan enorme, porque el núcleo principal lo forman las melvas, que algunas temporadas fueron de 400 a 500.000, constituyendo el resto algunos atunes, bonitos, caballas, abaceras, etc.

En el año 1922 no se consigna más que la mitad del canon, que fué lo que percibió el Estado, por no haber tenido tiempo el concesionario más que para realizar la pesca de retorno.

Tercera. La almadraba "Ancon de Cabo Gata" no cala más que durante la temporada de paso, y el número de pescados que captura se eleva de un modo importante porque, como en todas las almadrabas del Mediterráneo, entran varias especies de menos de un kilo de peso, como besugos, brecas, salmoneles, rubios, bonitos, algunas melvas y pescados más pequeños.

Cuarta. En cambio, en el estado correspondiente a la almadraba "Arroyo Hondo" solamente se consignan en la casilla de "Pescados cogidos" los atunes y aturros; pues las especies más pequeñas que entran en el arte quedan a beneficio de los pescadores asalariados por la Sociedad concesionaria.

Quinta. El concesionario de "Benidorm" solicita todos los años autorización para calar fuera de las épocas reglamentarias, porque el núcleo más abundante de pesca lo forman especies diversas, siendo escasos los atunes y sus congéneres, y abundando las alachas, merluzas, meros, sardinias y pequeños pescados blancos, obediendo a ello que el peso en kilogramos exceda al número de cabezas.

Se omiten los datos del año 1922 por hallarse calada y pescando la almadraba en el momento de hacer esta estadística.

Sexta. "Calabardina de Cope" solamente se cala para la pesca en las temporadas llamadas de paso.

La cifra considerable a que asciende su producto es debida a que éste lo constituyen especies de reducido tamaño, como el jurel, el caramiel, la cordera, las sardinias y otras.

Séptima. Al concesionario de "Cala del Charco" se le concede anualmente ampliación del calamento en las temporadas de pesca, por las mismas razones que se consignan con relación a las almadrabas "Benidorm", "Isla Tabarca", "Calpe" y otras del Mediterráneo.

Octava. Igual observación se hace respecto al número de pescados cogidos en la almadraba denominada "Cal-

pe", pues lo integran en su mayoría especies de poco tamaño, como bonitos, sardinias, pajeles, etc.

Los datos del año 1922 no constan, por estar calada la almadraba al hacerse la estadística.

Finalizando la concesión anterior el año actual, se ha sacado a nueva subasta este pesquero, por el tipo de 5.000 pesetas anuales, adjudicándose a D. Vicente Lloret Pérez, que ofreció abonar un canon de 6.912.

Novena. A petición de la Sociedad "Romeu y Compañía", concesionaria del pesquero "El Terrón", rescindióse su contrato, después de abonar aquélla el canon correspondiente al año 1921, por no serle beneficiosa esta explotación.

Este Ministerio anuló el pesquero, así como el nombrado "Punta Umbria", estando actualmente en tramitación el expediente de un pesquero nuevo que sustituya a los dos anteriormente mencionados, en el troceado de costa de la provincia de Huelva, que aquellos ocupaban.

Décima. En el período que abarca esta estadística sólo se caló la almadraba "Ensenada de Barbate" el año 1919; por concesión especial y en subasta extraordinaria, a causa de hallarse sometida a un pleito contencioso-administrativo la rescisión del contrato anterior, hecho a favor de la Sociedad "Juan B. Llovet, S. en C."

Terminado el pleito y rescindida la concesión se sacó de nuevo a subasta en 18 de Octubre de 1921, adjudicándose en 521.111 pesetas anuales a D. Serafín Romeu, obteniéndose un alza sobre el canon de la extraordinaria importante 336.111 pesetas.

De la cantidad que arroja el peso de los pescados cogidos en cada temporada y que se distribuye en las casillas de "Consumo nacional" y "Exportación" hay que deducir la merma que sufre en el troceado y cocción, así como la de los naturales desperdicios de sangre, huesos, cabezas, etc., que se destinan a la fabricación del guano.

Téngase esto presente también en los estados correspondientes a las almadrabas de "Arroyo Hondo", "Torre Alaláya" y "Zahara", que tienen fábrica.

Undécima. Como anualmente se autoriza al concesionario de "Isla Tabarca" para calar la almadraba en época extraordinaria, son aplicables a este pesquero las observaciones hechas relativamente a los de "Benidorm" y "Cala del Charco".

Duodécima. El pesquero "La Higuera" solamente pesca en las temporadas de paso, por haber perdido el derecho de hacerlo de retorno, por acuerdo del ramo de Marina.

Décimotercera. Según declaración del Director gerente de la Sociedad Romeu y Compañía, concesionaria de "Las Cabezas", no se caló en las temporadas de paso y retorno de 1919.

Décimocuarta. El Ministerio de Fomento y ahora el de Trabajo, Comercio e Industria, encontraron la explotación del pesquero "Lentis-

car" en una situación muy irregular. Faltaban los estados de pesca, y, según informes particulares, no se caló los años que abarca esta estadística. Oficialmente se han reclamado varias veces estos datos al Gobernador de Cádiz y al de Huelva, por haber manifestado aquél que la señora concesionaria, residente antes en Tarifa, había trasladado su domicilio a Isla Cristina. Tampoco se tiene certeza respecto al pago de los cánones, por lo que se ha reclamado la oportuna certificación del Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz, preparándose por todas estas infracciones el correspondiente expediente de rescisión.

Décimoquinta. El contrato de la almadraba "Nuestra Señora de la Cinta" se rescindió en 1921 a petición de la Sociedad concesionaria, por no convenir, según ella, a sus intereses la explotación del pesquero.

El pasado año 1922 fué subastado y adjudicado su usufructo en 8 de Septiembre a una nueva entidad, la cual comenzará a pescar en el año corriente.

Décimosexta. No se consigna en las casillas correspondientes de la almadraba "Nuestra Señora de las Mercedes" el número de pescados, su peso, valor, etc., en 1920, por haber sido abordada la almadraba por el vapor "San Sebastián", que le causó graves deterioros, impidiéndole la pesca en los años 1921 y 22, que no se caló el arte; instruyéndose expediente de rescisión a instancias del concesionario.

Décimoséptima. Subastada el pasado año la almadraba "Punta de la Isla", se adjudicó a D. Julio Curbera en la cantidad de 666.666,70 pesetas anuales, obteniéndose un alza de pesetas 285.112,70 sobre el canon anteriormente contratado.

Décimoctava. La almadraba "Torre García" pesca sólo de paso. El número de pescados que se consigna elevase por formarlo en su inmensa mayoría especies pequeñas.

Décimonovená. Se anuló el pesquero "Torre Gorda" con el fin de beneficiar las condiciones de su colindante "Punta de la Isla". Dicho pesquero estaba realmente arruinado por la mala calidad de las aguas, enturbiadas por arrojarse en sus proximidades los fangos extraídos del puerto de Cádiz.

Vigésima. A "Torre del Puerto" es aplicable la observación hecha en "Ensenada de Barbate", relativa a la merma que sufre el producto en el troceado, cocción, etc., pues todo él se destina a conservas en la fábrica que la Compañía Almadrabera Española tiene establecida en San Fernando.

Vigésimoprimera. No figuran en esta estadística dos pesqueros nuevos subastados por este Ministerio, uno sito en aguas del Distrito marítimo de Mazarrón, provincia marítima de Cartagena y civil de Murcia, denominado "La Cruz", que se adjudicó a D. Melchor Orts Iborra por el canon anual de 5.002 pesetas, y otro denominado "Rosita", en el distrito de Javea, provincia marítima de Valencia y

civil de Alicante, adjudicado a D. Pedro Vaello Bayona en 5.000 pesetas anuales, por no haberse comenzado aún en ellos la pesca al hacerse este trabajo.

Vigésimosegunda. En escrito ingresado en 31 de Marzo anterior, manifiesta el actual concesionario de la almadraba "Aguas de Ceuta" que el peso total en kilogramos de la pesca en 1922 fué de 623.727, de los cuales se vendieron en fresco 416.800, destinándose el resto a conservas; pero todo se engloba en la casilla de "Exportación", porque según manifiesta dicho concesionario, la introducción en la Península paga de derechos arancelarios tres pesetas por kilo; teniendo esta

almadraba las mismas obligaciones para con el Estado que todas las de España.

Vigésimotercera. Según expresa manifestación de la entidad concesionaria de la almadraba "Arroyo Hondo", en la fábrica que tiene establecida en la playa de Rota para la elaboración de salazones y conservas de atún, trabajaron durante los cuatro años de esta estadística 2.805 obreros, de los cuales, 1.465 fueron hombres y 1.340 mujeres.

Vigésimocuarta. En el litoral gaditano existe otra interesante almadraba, nombrada "Lances de Tarifa", en la que no se había pescado desde hace varios años. Subastada y adju-

dicada en 28 de Marzo de 1922 por un canon anual de 163.090 pesetas a los Sres. Martínez y Ródenas, S. en C., se calará desde el corriente año, habiéndose planeado su explotación en tales condiciones, que hace presumir fundadamente un feliz éxito para dicha entidad concesionaria.

Madrid, 1.º de Abril de 1923.—El Jefe del Negociado, Martínez de Diego.

Hay un sello en tinta que dice: "Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.—Negociado de Almadrabas".—Examinado y conforme: El Subdirector, Flores Posada.—Hay un sello en tinta que dice: "Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.—Subdirección de Industria".

